HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO ESE - SANTA ISABEL	**HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ISABEL TOLIMA NIT: 890.701.543-5**	

ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**NUMERO: 057**	**FECHA: 1 DE JUNIO DE 2026**

INFORMACION BÀSICA	
NOMBRE:	**LUIS FERNANDO YEPES CARDONA**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1.110.499.305 DE IBAGUE – TOLIMA**
DIRECCION:	**VDA SAN RAFAEL**
CIUDAD:	**SANTA ISABEL - TOLIMA**
TELEFONOS:	**3208169816**
CORREO ELECTRONICO	**fernandoyepescardona@gmail.com**
INFORMACION TRIBUTARIA	**REGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO**
	PERSONA: NATURAL
	FECHA DEL RUT: 08/04/2026
PLAZO:	**CUATRO MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR:	**SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AGENTE COMUNITARIO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E. DE SANTA ISABEL TOLIMA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 2630 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO CON EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL CUYO OBJETO ES "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE CONCURRIR, SUBSIDUIAR Y COMPLEMENTAR LAS ESTRUCTURAS FUNCIONALES Y ORGANIZATIVAS DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL ENTE TERRITORIAL MUNICIPAL, PARA LA EJECUCION DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, EN IMPLEMNETACION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUDEN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA""**

Entre los suscritos a saber **DIANA GINNETH COY SUAREZ** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No 52.355.236** de BOGOTA obrando como Representante Legal del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E del Municipio de Santa Isabel Tolima**, identificado con el **NIT 890.701.543-5** y en su calidad de Gerente nombrada mediante decreto de nombramiento nombrada mediante decreto de nombramiento No 0016 del 24 de ENERO de 2024, y posesionada el día 1 de abril de 2.024, debidamente facultada para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.,** y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **el señor LUIS FERNANDO YEPES CARDONA** identificado con la cédula de Ciudadanía **N° 1.110.499.305 DE IBAGUE – TOLIMA,** quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.,** que la justificación y demás requisitos inherentes a la naturaleza del contrato, los cuales se encuentran plenamente argumentados en las condiciones previas del contrato que hace parte integral del mismo. **SEGUNDA**: Que el **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E,** desarrolla diversas actividades administrativas, para llevar a cabo todos los procesos inherentes a la misión institucional, dentro de los cuales se encuentra los programas de salud pública que debe desarrollar la entidad en desarrollo del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 2630**.** suscrito entre el Municipio de Santa Isabel Tolima y el Hospital Carlos Torrente Llanos E.S.E. **TERCERA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Hospital requiere de los servicios de una persona natural que brinde sus servicios como **AGENTE COMUNITARIO,** para que desarrolle diversas actividades con ocasión del programa de salud pública a desarrollarse en el Municipio. **CUARTA**: Que el **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** no cuenta dentro su planta con personal suficiente e idóneo que pueda ejecutar los servicios mencionados, tal y como consta en la certificación expedida por el profesional Universitario del Área Administrativa. **QUINTA:** Que para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dará aplicabilidad a lo establecido en el manual de contratación de la entidad. Que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita **SEXTA**: Que el Hospital Carlos Torrente Llanos por medio de su representante legal, adelanta el contrato de prestación de servicios de profesionales en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto Nacional 1876 de 1994 y por el acuerdo No 008 del 9 de Septiembre de 1997, proferido por el Concejo Municipal de Santa Isabel Tolima, y por el artículo 17 de la Resolución No 5185 del 4 de Diciembre del 2013 del Ministerio de Salud y protección social, el acuerdo 002 del 5 de junio de 2014, proferido por la junta directiva de la entidad y en el marco jurídico establecido en el artículo 81 decreto 1510 de 2013. **SEPTIMA:** Que teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de contratación, del Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E., se invitó a presentar propuesta el señor **LUIS FERNANDO YEPES CARDONA, OCTAVA:** Que el señor **LUIS FERNANDO YEPES CARDONA** ha demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato tal y como consta en su hoja de vida adjunta con respectivos soportes. **NOVENO:** Que de acuerdo con la evaluación de la propuesta, se establece que el **CONTRATISTA,** cumple con toda la documentación requerida, Que por lo

anteriormente expuesto el presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS**:**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**.- **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AGENTE COMUNITARIO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E. DE SANTA ISABEL TOLIMA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 2630 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO CON EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL CUYO OBJETO ES "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE CONCURRIR, SUBSIDUIAR Y COMPLEMENTAR LAS ESTRUCTURAS FUNCIONALES Y ORGANIZATIVAS DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL ENTE TERRITORIAL MUNICIPAL, PARA LA EJECUCION DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, EN IMPLEMNETACION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUDEN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"":** se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1.) Realizar las actividades programadas dentro del tiempo establecido. **2.)** Participar de manera oportuna en la reunión convocadas por la coordinación del plan de salud pública. **3.)** Presentar el cronograma de las actividades y lugares de desplazamiento. **4.)** Diligenciar correctamente los formatos e instrumento de seguimiento y evaluación exigidos. **5.)** Coordinar con las instituciones educativas, lideres comunitarios y otras entidades, o población que se requiera, para la ejecución de las actividades. **6.)** Elaboración de las actas, incluyendo evidencia fotográfica, lista de asistencia y resultados de cobertura. **7.)** Ajustarse a los lineamientos técnicos del ministerio de salud y protocolos establecidos para intervenciones colectivas.**8.)** Garantizar la protección de los datos personales de las personas que participan en la actividad. **9.)** Remitir oportunamente a los servicios asistenciales ante hallazgos clínicos o sociales que lo ameriten y que sean de su pertinencia.**10.)** Realizar dos (2) jornadas de información en salud 1 jornada en zona en el centro poblado Colon y una Jornada en el centro poblado San Rafael, orientadas a la sensibilización de la población frente a la prevención de la Fiebre Amarilla y a la intensificación de la aplicación del biológico correspondiente. **11.)** Implementar una estrategia de información en salud orientada a la difusión de medidas para la prevención y el control del vector transmisor de Dengue, Chikunguña, Zika y Fiebre Amarilla. La actividad se desarrollará en los centros poblados de Colon y San Rafael y en la vereda Corozo haciendo énfasis en el control del vector y las medidas de prevención. **12.)** Realizar dos jornadas de sensibilización y educación para las gestantes en pro de la adherencia a los controles prenatales y a la importancia del parto institucional una se va a llevar a cabo en el centro poblado colon y otra en el centro poblado san Rafael el enfoque de esta sensibilización va a ser en signos de alarma. **13.)** Realizar dos jornadas de sensibilización y educación para las gestantes en pro de la adherencia a la lactancia materna una se va a llevar a cabo en el centro poblado colon y otra en el centro poblado san Rafael el enfoque de esta sensibilización va a ser a lo que acarrea la no lactancia y los beneficios para el binomio.**14.**) Realizar dos (2) jornadas de información en salud 1 jornada en zona en el centro poblado Colon y una Jornada en el centro poblado San Rafael, orientadas a la sensibilización de los cuidados para minimizar la prevalencia

de enfermedades crónicas no transmisibles este enfoque es para los adultos mayores **15.)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. **16.)** Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **17.)** Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. **18.)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **19.)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. **20.)** El **CONTRATISTA,** está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. **21.**) Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad e insumos necesarios para efectos de cumplir con el objeto del contrato. **22).** Las demás que sean asignadas por el representante legal y /o supervisor del Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E. Del Municipio de Santa Isabel Tolima, y que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. El **CONTRATISTA,** está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. **16.**) Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad e insumos necesarios para efectos de cumplir con el objeto del contrato. **17).** Las demás que sean asignadas por el representante legal y /o supervisor del Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E. Del Municipio de Santa Isabel Tolima, y que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E: 1).** Suministrar al contratista la información, documentación, necesarios para facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas. **2).** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3).** Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **4).** Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **5).** Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridas. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios técnicos es la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000.oo)** según certificado de disponibilidad presupuestal **CD6-233 PARAGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 2630**,** se especifica la obligatoriedad del cumplimiento de actividades en desarrollo del objeto contractual en un 100%, se deja constancia que en el evento de la no ejecución de obligaciones y actividades por parte del contratista este deberá reintegrar los valores cancelados por la E.S.E. para tal fin. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: 4** pagos cada uno de ellos por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000),** al cumplimiento de las actividades concretadas en el contrato previa presentación del informe mensual de actividades realizadas y ejecutadas; expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por el supervisor de la entidad, presentación de la cuenta de cobro y Copia

legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 4 de la LEY 797 DE 2003, decreto 1510 de 2013 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren . Los pagos se encuentran sujetos a los giros que debe realizar el Municipio de Santa Isabel en desarrollo del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 2630**. La entidad realizará los respectivos descuentos por concepto de estampillas pro adulto mayor y demás a los que hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:** La duración del presente Contrato de prestación de servicios profesionales, será de **CUATRO MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la presente contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos de la presente contratación y recibió del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad de orden legal. **5.** Estar a paz y salvo con los soportes al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **CLAUSULADECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Así mismo las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato previa suscripción del acta respectiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULADECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas, cada una por valor del 5% del valor del contrato, sin superar el 30% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las

obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo con lo previsto por el decreto 1150 de 2013, Articulo 77. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULADECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor y caso fortuito las partes, podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando fueren cumplidas a satisfacción las obligaciones por el contratista y que a este se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es completamente independiente del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E. CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento

sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULAVIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación o transacción con las formalidades correspondientes si hay lugar a ellas es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULAVIGÉSIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generara vínculo laboral alguno entre el Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E. del Municipio de Santa Isabel Tolima, y el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al calor acordado en la **CLAUSULA CUARTA.CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE:HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** En la Carrera 8 entre calle 3 y 4 del Municipio de Santa Isabel Tolima. - **EL CONTRATISTA: VEREDA SAN RAFAEL SANTA ISABEL**. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del enfermero jefe **HEVER VASQUEZ HERRERA,** del área asistencial o quien haga sus veces. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos., La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y demás. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: **1.** La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Registro Presupuestal. **4.** Suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES-EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** Pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CD6-233**del Rubro Presupuestal **2.4.5.02.09.002** del presupuesto del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** Vigencia 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones

presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Santa Isabel Tolima y el domicilio contractual es en el Municipio de Santa Isabel Tolima. **CLAUSULATRIGESIMA. MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dada la naturaleza del servicio contratado, la cuantía y características del mismo, la presente contratación se hace mediante la modalidad de contratación directa, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y no requiere previamente varias ofertas. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** En el presente Contrato de prestación de servicios, quedan incorporadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad, de sometimiento a las leyes nacionales, en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993.**CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en el archivo del Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, de la cual se expedirá fotocopia a los interesados.

Para constancia se firma en Santa Isabel Tolima el primer día del mes de junio de 2.026

El CONTRATANTE

DIANA GINNETH COY SUAREZ
GERENTE HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E

EL CONTRATISTA

LUIS FERNANDO YEPES CARDONA
1.110.499.305 DE IBAGUE – TOLIMA

EL SUPERVISOR

HEVER VASQUEZ HERRERA
ENFERMERO